



SAN RAFAEL,

VISTO:

El EXP-CUY:0024659/2019 mediante el cual Secretaría Académica eleva el proyecto de resolución de Calendario Académico con el fin de organizar las actividades académicas para el ciclo lectivo 2020 en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo establece que, anualmente, las Facultades y Escuelas Superiores confeccionarán su propio calendario de actividades académicas.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo aprobó mediante Resoluciones N° 801/2019-C.S. y 802/2019 el período de receso estival de actividades académicas, las fechas de licencia anual 2019 para el personal y los días feriados y no laborales para la Universidad Nacional de Cuyo en el año 2020.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el calendario Académico 2020 por el cual se regirá esta Unidad Académica de acuerdo al siguiente detalle:

I. Receso estival: 16 de diciembre de 2019 al 10 de febrero de 2020

- I.I- Curso de Confrontación Vocacional
Opción Intensiva:

- Iniciación: 05 de febrero de 2020

- Finalización: 26 de febrero 2020

I.II - Curso de Nivelación de Conocimientos Básicos:



Opción intensiva:

- Iniciación: 27 de enero de 2020
- Finalización: 13 de marzo de 2020

Opción Ciclo Propedéutico:

- Iniciación: 23 de marzo de 2020
- Finalización: 25 de abril de 2020

Opción Extendida:

- Iniciación: 02 de mayo de 2020
- Finalización: 28 de octubre de 2020

I.III - Ambientación Universitaria:

- 16 al 20 de marzo de 2020

II - Período de clase:

- Primer Cuatrimestre: 16 de marzo al 19 de junio de 2020*
- Segundo Cuatrimestre: 03 de agosto al 06 de noviembre de 2020**

** el Ciclo Complementación Licenciatura en Enología finaliza el cursado el día sábado 04 de julio*

*** el Ciclo Complementación Licenciatura en Enología comienza el cursado el día 24 de julio y finaliza el sábado 12 de diciembre*

III – Entrega de requisitos obligatorios:

- Inscripción: hasta el 24 de abril de 2020
- Reinscripción: hasta el 24 de abril de 2020

IV - Turnos de Exámenes:

Febrero – Marzo 2020: ➡ 1er. llamado: 12, 13, 14 y 15 de febrero
➡ 2do. llamado: 26, 27 y 28 de febrero
➡ 3er. llamado: 11, 12 y 13 de marzo

Abril: ➡ 1er. llamado: 28, 29, 30 de abril y 2 de mayo*
*2 de mayo para la Lic. en Enología

Mayo: ➡ 1er. llamado: 27, 28 y 29

Julio: ➡ 1er. llamado: 01, 02 y 03
➡ 2do. llamado: 29, 30 y 31

Agosto ➡ 1er. llamado: 26, 27 y 28 de agosto



Setiembre: ➡ 1er. llamado: 23, 24, 25 y 26 de setiembre

Octubre: ➡ 1er. llamado: 28, 29, 30 y 31 de octubre*

Noviembre - Diciembre:

➡ 1er. llamado: 25, 26 y 27 de noviembre

➡ 2do. llamado: 02, 03 y 04 de diciembre

➡ 3er. llamado: 16, 17, 18 y 19 de diciembre

**El llamado ordinario de julio se encuentra condicionado al receso invernal que establezca Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.*

Febrero – Marzo 2021: ➡ 1er. llamado: 17, 18, 19 y 20 de febrero

➡ 2do. llamado: 03, 04 y 05 de marzo

➡ 3er. llamado: 17, 18 y 19 de marzo

V - Evaluación de Parciales: Cada cátedra informará a los Departamentos el calendario de evaluación de parciales y recuperatorios, quien lo elevará a Secretaría Académica.

VI - Las mesas examinadoras de Práctica Profesional Supervisada y Proyecto Final para las carreras de Ingenierías se desarrollarán los últimos dos viernes del mes.

VII – Períodos de trámites:

Solicitud de equivalencias: ➡ 27 de Enero al 20 de Marzo

➡ 29 al 31 de Julio

➡ 12 de Octubre al 18 de Diciembre

Inscripción anual: ➡ 01 al 30 de abril

Inscripción a cursado primer semestre ➡ 01 al 30 de abril

Inscripción a cursado segundo semestre ➡ 20 al 31 de julio

Solicitud de readmisión: ➡ 16 de marzo al 10 de abril

Inscripción de cursado vocacional: ➡ 03 de febrero al 31 de marzo de 2020

➡ 29 de junio al 31 de julio de 2020

Entrega de Programas de actividades curriculares:

➡ 10 de febrero al 31 de marzo (1^{er} semestre)

➡ 22 de julio al 07 de agosto (2^{do} semestre)

Entrega y cierre de actas de alumnos regulares ➡ 24 al 28 junio

➡ 04 al 08 de noviembre



VIII - Receso de invierno: Durante el mes de julio en coincidencia con las fechas que a este efecto establezca la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

IX - Fechas correspondientes a días feriados nacionales, feriados con fines turísticos y no laborables, de acuerdo a lo siguiente y sujeto a las modificaciones que establezcan las autoridades gubernamentales:

- 01 de enero: Año Nuevo
- 24 y 25 de febrero: Carnaval
- 7 de marzo: Fiesta Nacional de la Vendimia
- 23 de marzo: Día no laboral con fines turísticos
- 24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
- 02 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
- 09 y 10 de abril: Jueves y Viernes Santo
- 01 de mayo: Día del Trabajo
- 25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo
- 17 de junio: Paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes
- 20 de junio: Paso a la inmortalidad del General Don Manuel Belgrano
- 09 de julio: Día de la Independencia
- 10 de julio: Día no laborable con fines turísticos
- 25 de julio: Día del Apóstol Santiago. Patrono de la Provincia de Mendoza
- 16 de agosto: Aniversario de la Universidad Nacional de Cuyo
- 17 de agosto: Paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín.
- 12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
- 24 de octubre: Día de San Rafael Arcángel Patrono del Departamento.
- 20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional. Será cumplido el 18 de noviembre.
- 07 de diciembre: Día no laboral con fines turísticos
- 08 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen María
- 25 de diciembre: Navidad

X - 20 de Octubre: Día de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (día laborable)

ARTÍCULO 2º.- Establecer el desarrollo de todas las actividades académicas de lunes a viernes de 7.30 a 21.00 horas y sábados de 8.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Establecer un segundo período de inscripción comprendido entre el CINCO (05) al NUEVE (09) de agosto de 2020, con carácter de excepcionalidad y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 31/2006-C.S., a los aspirantes a alumnos que, habiendo dado cumplimiento a todos los otros requisitos establecidos en la referida normativa, no hayan concluido sus estudios secundarios al 30 de abril de 2020.



ARTÍCULO 4°.- Adoptar en esta Facultad lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 1584/2010, que a continuación se transcribe: “Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), DOS (2) DÍAS, el Día del Perdón (Iom Kipur), UN (1) día, y de la Pascua Judía (Pesaj) los DOS (2) primeros días y los DOS (2) últimos días”, en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el artículo 8° de la referida norma que fija que “Los trabajadores que no prestaren servicios en dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio.”

ARTÍCULO 5°.- Adoptar en esta Facultad lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Nacional N° 1584/2010, que a continuación se transcribe: “Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio Iid Al-Adha), en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el artículo 8° de la referida norma que fija que “Los trabajadores que no prestaren servicios en dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio.”

ARTÍCULO 6°.- Adoptar en esta Facultad lo dispuesto por la Ley 26199 que a continuación se transcribe: “Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente del día 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad”.

ARTÍCULO 7°.- El tercer martes de setiembre se celebra el día Internacional de la Paz, según Resolución N° 584/03 – R.

ARTÍCULO 8°.- Son días de receso, para los casos que se indica, las siguientes fechas:

- a. 17 de setiembre “Día del Profesor”: para todos los docentes universitarios.
- b. 21 de setiembre “Día del Estudiante”: para todos los estudiantes de todos los niveles de enseñanza.
- c. 26 de noviembre “Día del Personal de Apoyo Académico”: para todo el personal de Apoyo Académico y bibliotecarios.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 091